

POR LA ESCUELA CUBANA EN CUBA LIBRE

CONVENTO DE SANTA CLARA

En 1664, aproximadamente en la misma fecha en que se comenzó la erección de la ermita anexa al Hospital de San Francisco de Paula para mujeres, se fundó el Convento de Santa Clara, que a mediados del pasado siglo sólo contaba con un fondo o capital de 550 pesos.

Con anterioridad a este monasterio de monjas, sólo había existido en esta ciudad un devoto beaterio de Teresas Franciscanas, situado en los contornos de lo que es hoy el Parque de San Juan de Dios, el cual subsistió hasta el año 1647, en que, por falta de auxilios temporales, se tuvo a bien demoler la capilla y enajenar las casas, las cuales fueron adquiridas por don Pedro de Armenteros y Guzmán.

El Convento de Santa Clara es, sin lugar a dudas, una de las más bellas piezas arquitectónicas de origen colonial que enriquecen la capital habanera, y por el doble motivo de serlo y de representar un recuerdo histórico de inapreciable valor, el Gobierno de la República instaló allí la Secretaría (hoy Ministerio) de Obras Públicas.

avarell
02/12/43

esto de toda militancia, co
ca, de carácter político p
na voluntad, no importa
siempre que coincidan en
una sea un poderoso vehic
en realidades tangibles
tuvieron interrumplam
méritos de nuestras luc
fundamento y la razón de ex
ligente cumplimiento por
stitución le concede e im
estaciones de la cultura,
en lo que se refiere a su
El de nuestra vigente Ca
ada, está inspirada en un
tendiendo a formar en la
de sus instituciones demoe
ticias y a todos los que
Recobramos para la enseñanza pública - elemental, secundaria y técnica
urbana y rural, para el maestro y para el alumno - la atención preferente
del Estado y el inmediato abandono de la nefasta política estatocapitalista
postergadora y de hostilidad, hasta ahora seguida por todos nuestros
dignos.
5.- Proclamamos que todo niño cubano debe ser educado por profesores cubanos
graduados en instituciones docentes cubanas, con textos de autores cubanos
y en colegios cubanos.
6.- Juzgamos de vital trascendencia para el permanente adelanto de
nacionalidad, que el Estado ejerza, no por simple expediente burocrá
co, como hasta ahora, sino con miras a la plasación de ese espíritu
cubano del precepto constitucional citado, la reglamentación e i
pección de las escuelas privadas, sin que ello implique gratuito base
ganar intereses ni menoscabar derechos.
7.- Reclamamos el debido reconocimiento y la justa protección para los
trabajos de las instituciones oficiales de enseñanza, únicos llamados,
con sus respectivos títulos, a desempeñar la función docente, lo mismo
trate de la enseñanza pública que de la privada.

1.- Este movimiento está
ción o inspiración,
liberata.
Al mismo pueden ve
ses su criterio polít
satisfacción fundamen
de progreso y super
2.- Sostenemos la urgente
principios democrátic
te, como ideales, lo
emancipadoras, y con
fencia de nuestra na
3.- Proclamamos el rescat
te, del ejercicio de
ne sobre la enseñanza
sólo en lo pedagógico
organización, pues, co
fundamental, "toda en
píritu de unidad y de
ciencia de los educandos el amor a la patria, a sus instituciones demoe
ticias y a todos los que
4.- Recobramos para la enseñanza pública - elemental, secundaria y técnica
urbana y rural, para el maestro y para el alumno - la atención preferente
del Estado y el inmediato abandono de la nefasta política estatocapitalista
postergadora y de hostilidad, hasta ahora seguida por todos nuestros
dignos.
5.- Proclamamos que todo niño cubano debe ser educado por profesores cubanos
graduados en instituciones docentes cubanas, con textos de autores cubanos
y en colegios cubanos.
6.- Juzgamos de vital trascendencia para el permanente adelanto de
nacionalidad, que el Estado ejerza, no por simple expediente burocrá
co, como hasta ahora, sino con miras a la plasación de ese espíritu
cubano del precepto constitucional citado, la reglamentación e i
pección de las escuelas privadas, sin que ello implique gratuito base
ganar intereses ni menoscabar derechos.
7.- Reclamamos el debido reconocimiento y la justa protección para los
trabajos de las instituciones oficiales de enseñanza, únicos llamados,
con sus respectivos títulos, a desempeñar la función docente, lo mismo
trate de la enseñanza pública que de la privada.